

# N° 2313

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 182 de Viernes 18-09-15

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

### **PODER LEGISLATIVO**

**NO SE PUBLICAN LEYES**

### **PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS EJECUTIVOS**

**N° 39147-S-TSS**

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS  
TRABAJADORAS EXPUESTAS A ESTRÉS TÉRMICO POR CALOR

- DECRETOS
- N° 39147-S-TSS
- N° 39166-MP
- N° 39167-MP
- N° 39168-MP
- N° 39170 - MP
- N° 39172 - MP
- N° 39176 - MP
- N° 39177 - MP
- N° 39179 - MP
- N° 39180-MP
- N° 39189-MP
- N° 39190-MP
- ACUERDOS
  - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
  - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
  - MINISTERIO DE SALUD
  - MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
  - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
  - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
Y TELECOMUNICACIONES
- RESOLUCIONES
  - MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

# DOCUMENTOS VARIOS

---

## HACIENDA-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

### RESOLUCIÓN PARA CAMBIO DE PERIODO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- DOCUMENTOS VARIOS
- HACIENDA
- OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- JUSTICIA Y PAZ

---

AMBIENTE Y ENERGÍA

# PODER JUDICIAL

## SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-014671-0007-CO, promovida Randall Rivera Vargas, Gonzalo Monge Núñez, Ana Laura Hernández Meléndez, Andrea Bermúdez Ling, Antonio Bolaños Álvarez, Carlos Luis Hernández Rodríguez, Daniel Rodríguez Maffioli, Edgar Mauricio Pizarro Averka, Fabiola Solano Portuquez, Fernando Salazar Pérez, Jonathan Facey Torres, José Miguel Cubillo González, Karen Brenes Piedra, Katherine Dayana Romero Carpio, Maribel Lucrecia Ramírez Astúa, Oscar Núñez Barrantes, Sergio Monge Astúa, Sofía María Barquero Piedra, Sofía Valenzuela Barrantes, Yuliana Leiva Orozco, Defensoría de los Habitantes, Hennez Ismael González Álvarez, en su condición de presidente de la Fundación para Defensa y promoción de los derechos humanos, contra los artículos 196, 196 bis y 288, del Código Penal, reformados por la Ley N° 9048, denominada “Reforma de Varios Artículos y Modificación de la Sección VIII, denominada Delitos Informáticos y Conexos, del Título VII del Código Penal”, se ha dictado el voto número 2015005615 de las once horas y dos minutos del veintidós de abril del dos mil quince, que literalmente dice: Por tanto: “Se acoge parcialmente la acción interpuesta, se declaran inconstitucionales, y en consecuencia, se anulan, la frase “cuando los datos sean de carácter públicos”, contenida en el inciso b), del artículo 196 bis, por cuanto la agravación de la pena en ese tipo penal solo se justifica cuando se trata del acceso a información confidencial contenida en bases públicas de datos; y, el artículo 288, contenidos en la Ley N° 9048, del 10 de julio de 2012, “Reforma de varios artículos y modificación de la Sección VIII, denominada Delitos informáticos y conexos, del Título VII del Código Penal”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*, el 7 de noviembre de 2012, Alcance N° 172, por resultar contrarios a lo dispuesto en los artículos 30 y 39, de la Constitución Política. Esta declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos

declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la Ley N° 9048. En razón de ello, quienes hubieren resultado condenados en sentencia en que se aplicara la norma en cuestión, podrán interponer el recurso de revisión a que se refiere el artículo 408, del Código Procesal Penal. En los demás extremos alegados, se declara sin lugar la acción. Se rechazan de plano las acciones de inconstitucionalidad interpuestas por Randall Rivera Vargas, Ana Laura Hernández Meléndez, Andrea Bermúdez Ling, Antonio Bolaños Álvarez, Carlos Luis Hernández Rodríguez, Daniel Rodríguez Maffioli, Édgar Mauricio Pizarro Averka, Fabiola Solano Portuguez, Fernando Salazar Pérez, Jonathan Facey Torres, José Miguel Cubillo González, Karen Brenes Piedra, Katherine Dayana Romero Carpio, Maribel Lucrecia Ramírez Astúa, Óscar Núñez Barrantes, Sergio Monge Astúa, Sofía María Barquero Piedra, Sofía Valenzuela Barrantes, Yuliana Leiva Orozco, Jesús Barrantes Castro y Hennez Ismael González Álvarez, en su condición de presidente de la Fundación para Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. El Magistrado Rueda salva parcialmente el voto, en lo concerniente 196, del Código Penal cuestionado y declara con lugar la acción, además, en cuanto tal norma tutela al tercero, pero no al titular de la correspondencia y las comunicaciones. Publíquese íntegramente este pronunciamiento en el *Boletín Judicial* y en *La Gaceta* una reseña de su contenido. Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Notifíquese.

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-019542-0007-CO, promovida por los diputados Aracelly Segura Retana, Fabricio Alvarado, Gerardo Vargas Rojas, Johnny Leiva, José Alberto Alfaro Jiménez, Juan Luis Jiménez Succar, Juan Marín Quirós, Karla Vanessa Prendas Matarrita, Lorelly Trejos Salas, Mario Redondo Poveda, Marta Arauz Mora, Maureen Clarke Clarke, Michael Arce Sancho, Natalia Díaz Quintana, Olivier Jiménez Rojas, Otto Guevara Guth, Paulina Ramírez Portuguez, Rolando González Ulloa, Ronny Monge Salas, Rosibel Ramos Madrigal y Silvia Sánchez Venegas; contra el acuerdo N° DP-0316-2013 de 20 de mayo del 2013 y el acuerdo ejecutivo N° 021-MP-MTSS-MJ de 12 de diciembre del 2014, con respecto al levantamiento del veto ordenado por el poder ejecutivo en el trámite legislativo de la ley N° 9076, ley "Reforma Procesal Laboral", por estimarlos contrarios a los artículos 9, 11, 121, 125, 128 y 139 de la Constitución Política, 181 y 182 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se ha dictado el voto número 2015012251 de las once horas y treinta y uno minutos del siete de agosto del dos mil quince, que literalmente dice: por tanto: "por mayoría, se declara con lugar la acción contra el acuerdo ejecutivo N° DP-0316-2013 del 20 de mayo de 2013, a través del cual se levantó el veto por razones de inconstitucionalidad al Decreto Legislativo N° 9076 en consecuencia y por tratarse de un vicio del procedimiento legislativo, se anula el acuerdo ejecutivo N° DP-0316-2013 y la sanción a la ley N° 9076 emitida por el poder ejecutivo el 12 de diciembre del 2014. Esto implica que la citada ley queda anulada y que se retrotrae el procedimiento legislativo al 20 de mayo de 2013, cuando el poder ejecutivo emitió el acuerdo ejecutivo N° DP-0316-2013. Los Magistrados Jinesta Lobo, Rueda Leal, Hernández López y Salazar Alvarado; dan razones separadas e independientes. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar la acción en todos sus extremos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones adicionales. Por mayoría, se declara sin lugar la acción contra el acuerdo ejecutivo N° 21-MP-MTSS-MJ del 12 de diciembre del 2014, mediante el cual se levantó el veto por razones de oportunidad o conveniencia al Decreto Legislativo N°

9076. El Magistrado Jinesta Lobo Salva el voto y anula por inconstitucional el retiro del veto por razones de oportunidad o conveniencia. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe y las situaciones jurídicas consolidadas en virtud de cosa juzgada, caducidad o prescripción para el caso concreto. Se dimensionan los efectos de esta sentencia para las leyes anteriores a la impugnada y que fueron sancionadas mediante “Levantamiento” de un veto, en el sentido de que se mantienen vigentes. Notifíquese a los accionantes, la Procuradora General de la República, el Presidente de la Asamblea Legislativa, El Presidente de la República, El Ministro de la Presidencia, El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, La Ministra de Justicia y Paz, y los coadyuvantes. Comuníquese al Directorio del Plenario Legislativo. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*.”

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-011696-0007-CO, promovida por Epsy Alejandra Campbell Barr, Marcela Maritza Guerrero Campos, Nidia Jiménez Vásquez, Otton Solis Fallas, Franklin Corella Vargas, Marco Vinicio Redondo Quirós, y Ruperto Marvin Atencio Delgado, contra los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria Nº 37 del plenario, del pasado 3 de julio del 2014, se ha dictado el voto número 2015012497 de las once horas y cero minutos del doce de agosto del dos mil quince, que literalmente dice: Por tanto, “Se declara parcialmente con lugar la acción en consecuencia se declaran inconstitucionales la integración de las Comisiones Especiales de Investigación de las provincias de Heredia, Limón, Cartago y de la Región Brunca; acordado en la sesión ordinaria Nº 37 del plenario del 3 de julio del 2014, por violación al principio de pluralismo político. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta declaratoria en el sentido de que la inconstitucionalidad declarada, no afectará los acuerdos legislativos retroactivamente, sino a partir del dictado de esta sentencia. En lo demás, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Comuníquese este pronunciamiento al Poder Legislativo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.”

[RESEÑAS](#)

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

o [EDICTOS](#)

[AVISOS](#)

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

## **REGLAMENTOS**

## **JUSTICIA Y PAZ-AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES**

REGLAMENTO DE FONDO CAJA CHICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)

## **JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL**

REGLAMENTO DE ACTIVOS FIJOS

## **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

## **COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

REFORMA AL “FONDO DE SUBSIDIOS DE GASTOS MÉDICOS Y APREMIO ECONÓMICO”

## **BCR SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS S. A.**

REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE BCR CORREDORA DE SEGUROS S. A.

## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- REGLAMENTOS
- JUSTICIA Y PAZ
- JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
- MUNICIPALIDADES

---

AVISOS

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
- BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

---

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

# RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

## AVISOS

### COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, conforme a lo acordado en sesión extraordinaria realizada el 07 de setiembre de 2015, convoca a todos los miembros activos de este Colegio a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 01 de octubre del 2015, a las 18:00 horas en la sede del Colegio, para tratar la siguiente agenda: (...)

- CONVOCATORIAS

AVISOS

## NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
    - EDUCACIÓN PÚBLICA
    - JUSTICIA Y PAZ
    - MUNICIPALIDADES
- 

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

## CITACIONES

- CITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

## BOLETÍN JUDICIAL

NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)